

# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Resolución Directoral de U.G.E.L. No 0604 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

### SAN IGNACIO;

1 8 MAR. 2025

VISTO; los documentos adjuntos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio velar por el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas en las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 72º de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial a la letra dice: "Es la acción de personal que autoriza el desplazamiento temporal de un profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino"; asimismo el artículo 171º del D.S. Nº 0044-2013-ED., Reglamento de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala: 171.1. El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar. 171.2. No procede el destaque de un profesor para cupar un cargo distinto al cargo de origen, ni para realizar funciones administrativas;

Que, el Artículo 172º del D.S. Nº 0044-2013-ED., Reglamento de la Ley Nº 2944 – Ley de Reforma Magisterial establece el procedimiento para el destaque entre instituciones educativas de una misma UGEL, a su vez el artículo 175º del citado decreto supremo dispone las condiciones en las que se otorga el destaque, precisando entre otras: a) El profesor destacado realiza necesariamente las mismas funciones, en el mismo nivel, modalidad y forma educativa en la que se encuentra nombrado. b) El profesor destacado percibe la remuneración integra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan en el cargo de destino. c) El profesor no puede ser destacado por un periodo mayor a dos (02) años continuos. d) El profesor conserva su plaza en la entidad de origen que es nombrado, mientras dure su destaque.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; estableciéndose en su numeral 6.4.2.1 el procedimiento para el destaque en el cargo de profesor entre II.EE de una misma UGEL:

Que, el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de san Ignacio, dispone destacar al profesor HENRY ADRIANZEN PEÑA por la causal de necesidad institucional, siendo procedente expedir la presente resolución;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

Pagina 1 de 2



#### **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución Directoral de U.G.E.L. NOO604 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO PRIMERO.- DESTACAR, a partir del 01-03-2025 hasta el 31-12-2025, por la causal de necesidad institucional, al profesor HENRY ADRIANZEN PEÑA, con DNI Nº 27844654, en el cargo de profesor, con jornada laboral - 30 horas, escala magisterial - PRIMERA, de acuerdo al detalle siquiente:

1.1. DATOS PLAZA ORIGEN:

NIVEL/MODALIDAD

INSTITUCION EDUCATIVA

LUGAR

DISTRITO

**PROVINCIA** 

CODIGO DE PLAZA

DATOS PLAZA DE DESTINO:

NIVEL/MODALIDAD

INSTITUCION EDUCATIVA

LUGAR

DISTRITO

**PROVINCIA** 

CODIGO DE PLAZA

MOTIVO VACANTE

**EBR** - Primaria

16531 NUESTRO SEÑOR DE LOS MILAGROS

**PUERTO CHINCHIPE** 

SAN JOSE DE LOURDES

SAN IGNACIO

321281217217

EBR - Primaria

16624 DEFENSORES DEL SANTUARIO

**IHUAMACA** 

SAN IGNACIO

**SAN IGNACIO** 

116821321114

DESIGNACION DE: PUELLES BENAVIDES. MARTHA.

ELENA LEY Nº 31695.

<u>ARTICULO SEGUNDO.-</u> AFÉCTESE, a la cadena orrespondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ Director

**UGEL San Ignacio**